



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Verbal- Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante	Edith Gaviria Amaya, Andrés Felipe Cortes Ramírez, Susana Cortes Gaviria, María José Cortes Gaviria.
Demandado	Carmen Celina Quintero Solano, Allianz Seguros S.A.
Radicado	05001 31 03 015 2021 00189 00
Decisión	Fija nueva fecha audiencia. Adiciona decreto de pruebas.

En auto del 16 de junio de 2022, el despacho había fijado el día 25 de noviembre de 2022, para llevar a efecto la audiencia inicial en el presente proceso, además decretó las pruebas solicitadas por las partes.

Sin embargo, la audiencia no pudo ser realizada en la fecha fijada, por cuanto el titular del juzgado, sufrió el fallecimiento de su familiar de primer grado de afinidad (suegro), por tanto estuvo en licencia por luto los días 24 a 31 de octubre de 2022, ambas fechas inclusive; en virtud de lo anterior, se procede a fijar nueva fecha, advirtiéndose que la agenda del juzgado se encuentra totalmente colmada, por tanto se fijará en el orden en que va, señalándose para la diligencia indicada el día JUEVES DIECIOCHO (18) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), A LA HORA DE LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9.30 AM)

Se recuerda a las partes y apoderados que la inasistencia injustificada a la referida audiencia acarrearán las sanciones establecidas en el **numeral 4º del artículo 372 del Código General del Proceso.**

Ahora, con respecto a la solicitud de ADICION de las pruebas decretadas, advierte el juzgado que efectivamente le asiste razón al memorialista, en el sentido de que dichas pruebas fueron solicitadas en las oportunidades legales, sin embargo al momento del

decreto de las mismas, el juzgado, por un *lapsus*, omitió pronunciarse sobre las mismas, por tanto, adicional a las pruebas ya decretadas en el auto anterior, se procede a decretar también las siguientes, solicitadas por la parte demandante:

1.- DECLARACIÓN DE PARTE. Los demandantes, de conformidad con el artículo 196 del Código General del Proceso, deberán además de su interrogatorio, rendir declaración de parte, a solicitud de su apoderado.

2.- DICTAMEN PERICIAL. Se tendrá en su valor legal el dictamen pericial sobre pérdida de la capacidad laboral elaborado por la JUNTA MÉDICO LABORAL IPS S.A.S.; y además se ordena surtir la contradicción del mismo. Para ello, se ordena la citación de la profesional que emitió el dictamen, tal como se dispone a continuación en las pruebas solicitadas por la parte demandada.

3.- PRUEBA MEDIANTE INFORME. Se tendrá en cuenta la prueba que mediante informe sea allegada en respuesta al derecho de petición formulado a INVERSORA GV S.A.S. –UTEX TEXTILES, con referencia a la fecha de inicio y fin de la relación contractual sostenida con la señora EDITH GAVIRIA AMAYA (C.C. 43.811.449) y el valor del salario o contraprestación durante esta.

En lo demás, se estará a lo dispuesto en el auto del 16 de junio de 2022.

Se recuerda a las partes el deber legal de enviar a los demás sujetos procesales a través de los canales digitales elegidos para los fines del proceso, un ejemplar de todos los memoriales y actuaciones que realicen, y aportar copia de ello al mensaje enviado al juzgado. Art. 3 Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

**RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES
JUEZ**

Firmado Por:

Ricardo Leon Oquendo Morantes

Juez

Juzgado De Circuito
Civil 015 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3770c97b3a23cebf332ee1c7faca719bbd1bf5ecbb936f865b7db3b15a6357e**

Documento generado en 15/11/2022 03:07:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>